

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~11~~ 0 0 0 1 4 5 2 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS OXILIFE.
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica a La IPS OXILIFE, adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 00394 del 24 de mayo de 2013, en el que se hicieron las siguientes evaluaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

La IPS OXILIFE, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

La IPS OXILIFE, utiliza el siguiente código de colores:

- *Rojo: residuos peligrosos (Biosanitario)*
- *Verde: Residuos no peligrosos (papelera, producto de la limpieza).*

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la IPS OXILIFE, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E., sin embargo en la visita no mostraron el contrato con la empresa recolectora de los residuos hospitalarios, ni los recibos de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo S.A.

La IPS OXILIFE cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

La IPS OXILIFE, está realizando una correcta segregación en la fuente.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La Entidad, no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos

La IPS OXILIFE, no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios, los residuos son transportados en un carro hacia la sede principal.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la IPS OXILIFE, es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº 0001452 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS OXILIFE.
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a la IPS OXILIFE de Soledad, se puede concluir:

La IPS OXILIFE de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, sin embargo no cumple con establecido en la resolución 1164 del 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo, por tal razón debe complementarlo en con siguiente:

Desactivación de los residuos hospitalarios, ● Almacenamiento de residuos hospitalarios, ● Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas, ● Plan de contingencia, ● Indicadores de gestión interna, ● Cronograma de actividades.

Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios, ● Revisión de los programas.

La IPS OXILIFE, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.

La IPS OXILIFE, de Soledad no apporto los recibos de la empresa SAE. S.A.ESP.

En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, La IPS OXILIFE Soledad ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E.

La IPS OXILIFE, de Soledad, no cuenta con un área específica de almacenamiento para la recolección de sus residuos hospitalarios.

En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones; esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La IPS OXILIFE de Soledad, no requiere de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta los servicios que presta, estas aguas pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas no Corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los Residuos Sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

La Constitución Nacional, en su Artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución.

A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como: “entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0001452 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS OXILIFE.
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

Que de acuerdo al Decreto 2676 del 2000, Artículo 7 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005, señala las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.*
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. (...)*

*Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir a la **IPS OXILIFE**, para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.*

En mérito de lo anteriormente señalado se.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **IPS OXILIFE**, identificado con el Nit. 900.597.994-2, localizado en la Carrera 18 No.26B-06, del Municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por la señora SINDY JASSIR MOLINARES, o quien haga sus veces, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- **La IPS OXILIFE** deberá completar el PGIRHS en lo referente a:
 - a. **DESACTIVACION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº 0001452 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS OXILIFE.
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Determinar el tipo de desactivación de acuerdo a los residuos producidos.

- b. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIO: Estos sitios deben reunir ciertas condiciones para facilitar el almacenamiento seguro y estar dotados con recipientes conforme la clasificación de residuos.
 - c. MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICAS: Los generadores de residuos hospitalarios deben obtener los permisos a que haya lugar y cumplir con los estándares ambientales de vertimiento según el Decreto 1594 de 1984 y las normas ambientales relacionadas con emisiones atmosférica para lo cual se dará cumplimiento al Decreto 948 de 1995, la Resolución 058 de 2002 y la 0886 de 2004 como las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituya. Para la verificación y otorgamiento de los permisos a que dieran lugar.
- Se deberá presentar la siguiente información:
 - a. PLAN DE CONTIGENCIA: Definir qué acciones se tendrán en cuenta en el evento que los sistemas proyectados no funcionen. (En casos de incendios, interrupción de suministro de agua o energía, problemas de suministro de aseo, etc.
 - Elaborar un plan de seguridad industrial. (Dotación al personal que maneje los residuos y protección a la salud de los trabajadores, etc...)

INDICADORES DE GESTIO INTERNA: Para garantizar el cumplimiento del PGIRH, se establecen mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores; Para el manejo de los indicadores la institución deberá desarrollar registros de generación de residuos y reporte de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formatos:

Formato RH1: El generador deberá consignar diariamente el tipo y cantidad de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador del servicio especial de aseo.

Formato RHPS: La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formulario RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.

Estos formularios se diligenciarán diariamente, realizando el consolidado mensual el cual será presentado semestralmente a la Corporación.

- La Institución determinará los indicadores de destinación, indicadores de capacitación, indicadores de beneficio, indicadores estadísticos de accidentalidad.
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de integral de residuos sólidos.
- COSTOS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS: Se deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001452** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS OXILIFE,
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

- REVISION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES: Se deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo.
- **La IPS OXILIFE** de Soledad Atlántico, deberá contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección de sus residuos, teniendo en cuenta que estos son transportados y recolectados por un carro particular a la sede principal, dicha labor no es viable debido que las normas actuales legales establecidas determinan que el transporte de Residuos Peligrosos debe ser realizado por una entidad avalada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para esta actividad, esto sopesado en el Decreto 4741 del 2005, en su artículo 16 que establece responsabilidades en el cumplimiento del Decreto 1609 del 2002, el cual en su artículo 1 establecen los requisitos y seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosos por carretera en vehículos automotores.
- Presentar el respectivo certificado existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio. Vigente.
- Deberá demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos y elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna, teniendo en cuenta la distribución de la planta, identificando el tipo y el área de generación, y demarcación de la ruta.
- Complementar el PGIRHS, en lo concerniente a la conformación del Grupo Admirativo de Gestión Ambiental, el cual deberá encargarse de las charlas y capacitaciones al personal que labora en la Toma de muestra en temas relacionados con el manejo de residuos hospitalarios similares, e implementar un plan de auditorías y seguimientos del PGIRHS.
- Deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Presentar la información en cuanto a la desactivación de los residuos biosanitario antes de ser entregados a la empresa especializada de recolección.
- Deberá construir un área de almacenamiento que cumpla con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002 en cuanto:
 - a. *Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.*
 - b. *Cubierto para protección de aguas lluvia.*
 - c. *Iluminación y ventilación adecuadas*
 - d. *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior*
 - e. *Equipo de extinción de incendios*
 - f. *Acometida de agua y drenajes para lavado*
 - g. *Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.*
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~Nº~~ 0001452 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS OXILIFE.
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose semestralmente.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

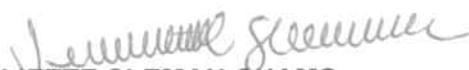
TERCERO: El Concepto Técnico No 0000394 del 24 de Mayo de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **27 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: por abrir
C.T.0394-2013

Proyectó: Dr. Winston Varela.
Avisó: Dr. Odair Mejía. Profesional Universitario